



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)**

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 00334

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **INMOBILIARIA RUBEN QUIROGA Y CIA LTDA** contra **JENNYFFER ALEJANDRA GONZÁLEZ LAITON** y **JORGE ELIÉCER SUÁREZ VELANDIA**.

Tramítese este asunto por la vía del proceso verbal sumario.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (art. 391 CGP).

Notificar a la demandada en la forma prevista por los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose atender las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que establece la forma en que debe surtirse la notificación personal.

Se reconoce personería a la abogada Lina Marcela Medina Miranda como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹ La presente decisión se encuentra anotada en estado N 050 de nueve (9) de julio de 2020.

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba15e8d668690030476c193c8adf4d9fa964a5ced21764bacae759e8ca41e912

Documento generado en 09/07/2020 06:41:38 AM